



## **BECAS OFICIALES - BACHILLERATO**

### **Curso 2010/2011**

- ❖ **ORDEN** EDU/1782/2010, de 29 de junio, por la que se convocan BECAS y AYUDAS AL ESTUDIO de carácter general y de movilidad, para el curso 2010/2011, para alumnado que curse ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS y superiores NO universitarios (BOE 3/07/2010).
- ❖ **BENEFICIARIOS:** Entre otros, alumnos de **Primer y Segundo curso de Bachillerato** en el año escolar 2010/2011.
- ❖ **TIPOS Y CUANTIAS DE LAS AYUDAS:**
  - Entre otros, COMPONENTE PARA ESCOLARIZACIÓN, que se concederá al alumnado de CENTROS NO SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS en los estudios de Bachillerato. La cuantía máxima en centros privados será de 581,00 €.
  - Además, los estudiantes de Bachillerato podrán obtener el COMPONENTE DE MATERIAL ESCOLAR.
- ❖ **REQUISITOS ECONÓMICOS:**
  - **Cálculo de la renta familiar:**
    - La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del EJERCICIO 2009 de cada miembro computable de la familia.
    - Son miembros computables: el padre, la madre y los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31/12/2009 o los de mayor edad discapacitados; también los ascendientes con el certificado municipal correspondiente.
    - Atención a las bases de la convocatoria para deducciones a la renta familiar por diferentes supuestos.
    - Atención también a los requisitos patrimoniales.
  - Se establecen hasta CINCO umbrales de renta familiar que no se deben superar para tener derecho a la beca, según el tipo de que se trate.
- ❖ **REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO:**
  - Matricularse de curso completo.
  - No se concederá beca a quienes repitan curso total o parcialmente.
- ❖ **VERIFICACIÓN Y CONTROL:**
  - Obligaciones de los beneficiarios:
    - Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede (matriculación y asistencia a clase).
    - Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
    - Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación.
    - Declarar, en el supuesto de cambio de estudios, el hecho de haber sido becario en años anteriores.
    - Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
    - Poner en conocimiento de la entidad concedente el abandono de los estudios así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
    - Reintegrar los fondos en los casos previstos por la normativa vigente.
  - En el mes de octubre de 2011, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitirá a todos los centros docentes con alumnado beneficiario de beca, relación nominal con indicación de su DNI, componentes y cuantía de las becas.
  - Las Secretarías de los centros docentes comprobarán que los beneficiarios han destinado las ayudas a la finalidad para la que han sido concedidas. A estos efectos, deberá ser reintegrada la beca en el caso de que el alumno haya causado baja o si no ha asistido al 50% de las horas lectivas o si no ha abonado los servicios prestados por el centro para cuya financiación se ha concedido la beca. Estas circunstancias serán comunicadas por la Secretarías de los centros en el mes de noviembre de 2011.

- Además de lo anterior, las Administraciones educativas verificarán, al menos, un 3% de las becas concedidas.
- ❖ **SOLICITUD:**
  - **IMPRESO:** Se cumplimentará TELEMÁTICAMENTE en la dirección:
    - <https://sede.educacion.gob.es>, en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".
    - Deberá ser FIRMADO por el SOLICITANTE, el PADRE, la MADRE y todos los miembros computables de la familia.
  - **PLAZO de presentación de solicitudes:** Hasta el **30 de SEPTIEMBRE de 2010**, inclusive.
  - **LUGAR:** En el centro docente donde el solicitante vaya a seguir estudios durante el curso 2010/2011 (excepto si el solicitante dispone de firma electrónica y desea completar el proceso telemáticamente).
- ❖ **DOCUMENTACIÓN a presentar:**
  - La documentación a presentar será la indicada en el proceso de cumplimentación del impreso.
- ❖ **ACTUACIÓN DE LOS CENTROS:**
  - Diligenciar las solicitudes de sus alumnos en el espacio previsto y remitirlas quincenalmente y, en todo caso, antes del 8 de octubre a las Direcciones Provinciales del MEC u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.
- ❖ **OTRAS INDICACIONES DE INTERÉS:**
  - La presentación firmada de la solicitud implica:
    - Que se aceptan las bases de la convocatoria.
    - Que todos los datos se ajustan a la realidad.
    - Que AUTORIZAN a las administraciones educativas a obtener, a través de las administraciones correspondiente, los datos necesarios para su identificación y para determinar su rendimiento académico así como la RENTA y el PATRIMONIO familiar.
    - Que quedan enterados que la inexactitud de lo declarado dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
    - Que tienen conocimiento de la INCOMPATIBILIDAD de estas becas con otras de finalidad similar.
  - Ningún estudiante podrá recibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios.
  - Los listados de adjudicatarios serán PÚBLICOS.
  - Más información en la página de Becas del Ministerio de Educación:
    - <http://www.mepsyd.es/educacion/becas-y-ayudas.html>

Madrid, 8/julio/2010